

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN  
SEPTIEMBRE TREINTA DE DOS MIL VEINTE

Se deja constancia que con ocasión a la calamidad pública con ocasión del COVID 19 el CSJ expide los siguientes acuerdos, que dan lugar a la suspensión de términos en todas las actuaciones judiciales; ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO del año que avanza y SUSPENDE LOS TERMINOS JUDICIALES; los cuales fueron PRORROGADOS por el ACUERDO PSJA20-11567 expedido el 05 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, informando por demás que a PARTIR DEL 1 DE JULIO se LEVANTARIA LA SUSPENSION DE DICHS TERMINOS. 29 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO el CSJ expide el ACUERDO PCSJA20 -M01 y DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO del EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO SUSPENDIENDO LOS TERMINOS PARA LOS DESPACHOS ALLI UBICADOS. 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS expide el ACUERDO CSJANTC2035 LEVANTA LOS TERMINOS. 12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD expide el ACUERDO No CSJANTA20-80, "POR MEDIO DEL CUAL DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA COMUNA 10 - LA CANDELARIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN" . HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD . NUEVAMENTE EL 30 DE JULIO POR ACUERDO No CSJANTA20-87 SE SUSPENDEN LOS TERMINOS DEL 31 DE JULIO HASTA EL 03 DE AGOSTO DE 2020 Y POR EL MISMO ACUERDO CON LA MISMA FECHA SE SUSPENDE POR SEGUNDA VEZ LOS TERMINOS DESDE EL 07 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO DE 2020.

INTERLOCUTORIO	No 375
RADICADO	No 2019-0362
PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NIÑO	CRISTOFER MONTOYA OSORIO

En sentencia proferida el pasado 25 de noviembre de 2019, se DECLARARON RESTABLECIDOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES al niño CRISTOFER MONTOYA OSORIO, nacido el día 29 de junio de 2018 hijo de SANDRA MILENA OSORIO VALENCIA y GUSTAVO DE JESUS MONTOYA., identificado con NUIP 1013366320.

Disponiéndose la UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, como medida definitiva de restablecimiento de derechos conforme lo consagrado en el artículo 56 la ley

1098/de 2006, modificada por el artículo 2° de la Ley 1878/2018. Dejando su CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y TENENCIA, en cabeza de su tía paterna la señora MARÍA EUGENIA MONTOYA portadora de la cedula de ciudadanía No 42.997.049. CUSTODIA condicionada a que, en el término de un mes, prorrogable por otro mes, la señora MARIA EUGENIA y sus familiares, ubicaran la vivienda donde se trasladarían para recibir al niño previa visita y verificación por la TRABAJADORA SOCIAL de la CASA DE NICOLAS, en la que se constaría que ofrece las condiciones mínimas o indispensables para la seguridad física y de salud del niño,

Al día de hoy y por concepto emitidos por la profesional de la CASITA DE NICOLAS a la que se le encomendó la tarea de verificación de garantías para hacer efectivo el reintegro y por ende hacer la entrega de la custodia del niño a su tía paterna, encuentra esta judicatura que según los informes que reposan es este expediente es necesario y conducente proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, en consecuencia y sin mas consideraciones;

El JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por mandato de la Ley

RESUELVE

PRIMERO HACER ENTREGA DE LA CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y TENENCIA del niño CRISTOFER MONTOYA OSORIO, a su tía paterna la señora MARÍA EUGENIA MONTOYA portadora de la cedula de ciudadanía No 42.997.049, por no existir condicionamiento alguno para que haga ejercicio de la misma por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO Se autoriza a CASITA DE NICOLAS para que a través de la TRABAJADORA SOCIAL o a quien designe la DIRECTORA o CORDINADORA o quien haga sus veces proceda con la ENTREGA DEL NIÑO a su TIA MATERNA de conformidad a los protocolos establecidos en dicha Intitucion

TERCERO. Levántese la correspondiente acta de UBICACIÓN para lo cual se le autoriza a la INSTITUCION para que proceda de conformidad y una vez firmada la misma por parte de la TIA PATERNA sea enviada a este Despacho.

CUARTO. Se ordena un seguimiento a las condiciones socio económicas y familiares del niño CRISTOFER MONTOYA OSORIO por el termino de seis meses, a partir del momento, que se haga la entrega del niño CRISTOFER a su tía paterna la señora MARIA EUGENIA por parte de la CASITA DE NICOLAS a través de su TRABAJADORA SOCIAL de lo cual al finalizar dicho termino rendirá infirme a este Despacho., a fin de garantizar la permanencia del restablecimiento de los derechos fundamentales del niño ya referido.

QUINTO expídase la correspondiente boleta de egreso.

Envíese copia del presente auto a los siguientes correos electrónicos

[caguirre@procuraduria.gov.co](mailto:caguirre@procuraduria.gov.co)

[conradoaguirre64@yahoo.com](mailto:conradoaguirre64@yahoo.com)

[jose.gomez@icbf.gov.co](mailto:jose.gomez@icbf.gov.co)

[lacasitanicolas@une.net.co](mailto:lacasitanicolas@une.net.co)

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue  
notificado en ESTADOS No. 54  
fijados hoy 01 OCT 2020  
en la secretaria del juzgado a las 8 am.  
El Secretario \_\_\_\_\_

Se ordena un seguimiento a las condiciones socio económicas y familiares del niño **CRISTOFER MONTOYA OSORIO** por el termino de seis meses, a partir del momento, que se haga la entrega del niño **CRISTOFER** a su tía paterna la señora **MARIA EUGENIA** por parte de la **CASITA DE NICOLAS** a través de su

**TRABAJADORA SOCIAL** de lo cual al finalizar dicho termino rendirá infirme a este Despacho., a fin de garantizar la permanencia del restablecimiento de los derechos fundamentales del niño ya referido.

Ordenar la expedición de copias a los interesados a su cargo

**PROCESO CRISTOFER MONTOYA**

Trabajosocial1 <trabajosocial1@lacasitadenicolas.org>

Jue 18/06/2020 10:41 AM

Para:

• Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín

Buenos días Amparo.